**Control de lectura 3**

1. **¿Qué elementos son cruciales para la justicia? ¿Cuáles y por qué?**

En el texto, Rawl (2003) menciona que para la justicia son importantes, en primer lugar, la equidad que se refiere justamente a la acción de reconocernos entre todos como personas que tenemos los mismos derechos y deberes; sin embargo, también menciona que la desigualdad puede ser válida siempre y cuando sea aquella que permita entender que todos desempeñamos diferentes roles en sociedad pero eso no significa que por ello no merecemos ser tratados de la misma manera que los otros. En este sentido, se puede decir que “es esta idea de la posibilidad de un mutuo reconocimiento de principios por personas libres que carecen de autoridad las unas sobre las otras la que hace que el concepto de equidad sea fundamental para la justicia.” (Rawl. 2003. p.144), si no se da un reconocimiento de equidad entre las personas no puede haber justicia como tal. Es necesario pensar que siempre ambas partes merecen recibir los mismos beneficios y no que uno de ellos haga prevalecer sus intereses sobre los de otros. En la misma línea, se puede mencionar a la libertad como elemento fundamental para la justicia debido a que el reconocer a la otra persona también implica aceptar y respetar que esta tiene derecho a pensar, creer diferente a uno; es el poder garantizar que va primar el respeto mutuo entre ambas partes. Entonces, podemos decir que la igualdad entre todos es tan necesaria como la libertad que todos merecemos; no obstante, la diferencia también puede ser correcta siempre y cuando se trate de diferencias personales, que permitan que todos tengan las mismas oportunidades y beneficios.

1. **¿Es totalmente necesario el “*fair play*”? ¿Cómo podemos pensar este pasaje en el caso peruano?**

El *fair play* o juego limpio está muy relacionado con la noción de equidad en el sentido de que implica que ambas partes acepten y respeten los acuerdos y beneficios que se establecen. De esta manera, resulta necesario el deber del juego limpio ya que “forma parte necesaria del criterio para reconocer a otro como una persona con intereses y sentimientos similares a los de uno mismo” (Rawl. 2003. p.147), implica la restricción del interés propio, pensar en la otra parte y sus respectivos intereses también. Todo esto con el fin de entender que los otros también se merecen las mismas oportunidades que uno y que eso se tiene que respetar. En el caso de nuestro país, por ejemplo, no todos se benefician siempre de la misma manera; en muchos casos, como en la política, se ha podido evidenciar que priman más los intereses de los que poseen autonomía sobre los que no la poseen. En este caso, no se piensa en que todos merecemos obtener lo mismo, sino que existe una diferencia en la que unos ganan y, muchas veces, a costa de otros. Por ello, deberíamos empezar a pensar que así como uno tiene oportunidades y ciertos privilegios, otros también tienen los mismos derechos de tenerlos porque todos somos iguales en ese sentido.

**Referencias bibliográficas**

Rawls, J. (2003). Justicia como equidad. *Revista española de control externo*, *5*(13), 129-158.